

## Objetivo

Establecer las directrices generales que aseguren el cumplimiento de mecanismos de prevención, detección, reporte y respuestas ante actos de corrupción y/o fraude que puedan presentarse en ESENTTIA Y/O MASTERBATCH. (En adelante ESENTTIA), y promover una cultura ética al interior de la Compañía con el fin de mitigar riesgos internos, y en el relacionamiento con terceros.

## Alcance

Aplica para todos los directores, funcionarios, Proveedores, Contratistas, Clientes, Representantes e intermediarios que actúen en nombre de ESENTTIA. El alcance del sistema de gestión antisoborno se encuentra de manera detallada en el Manual del Sistema de Gestión Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude (ESE-AEC-MAP-001).

## Definiciones

**Agente:** Tercero autorizado para actuar, directa o indirectamente en nombre de ESENTTIA ante terceros como clientes, proveedores intermediarios aduaneros, abogados, tramitadores, etc.

**Canales receptores de denuncias o dilemas éticos:** Medios habilitados por la organización para recibir denuncias o dilemas éticos.

**Corrupción:** Práctica que consiste en utilizar las funciones y medios inherentes a un cargo aceptando, entregando y/o prometiéndolo dinero o cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, para un tercero o para la empresa, con el fin de obtener una ventaja ilegítima. Estos actos pueden llevarse a cabo entre otros a través de pagos de viajes, entretenimiento, condonación de deuda y favores. La corrupción puede clasificarse en:

- **Conflicto de intereses:** Toda situación donde existen intereses personales contrapuestos entre un administrador o cualquier funcionario, de cualquier nivel de la empresa y los intereses de ESENTTIA que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de la organización, desconociendo así un deber legal, contractual o ético.

- **Soborno:** Ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, para un tercero o para la empresa.
- **Corrupción corporativa:** Entrega de sobornos provenientes de funcionarios de ESENTTIA a funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a la organización o a un funcionario de ella.

**Entidad gubernamental:** Todos los organismos que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, la Cruz Roja Internacional o partidos políticos, entre otros.

**Funcionario o representante gubernamental:** Cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o considerada como representante gubernamental, particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político, funcionarios y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controlados por el mismo, de acuerdo con las normas vigentes del país de origen.

**Fraude:** Cualquier acto u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a terceros, tiene como objetivo que la víctima sufra una pérdida y/o que el perpetrador obtenga una ganancia. El fraude se clasifica en los siguientes tipos:

- **Ingresos:** Alteración o manipulación indebida de los ingresos, creando la apariencia de que la empresa tuvo un desempeño que no corresponde a la realidad y puede darse con el aumento o disminución de estos, según lo que se quiera mostrar.
- **Gastos:** Alteración o manipulación indebida de los gastos, por ejemplo: evadir impuestos, distribuir menos utilidades, subestimar gastos para manipular la utilidad, entre otros.

- **Manipulación de activos:** Alteración indebida del valor de los activos, por ejemplo, para ocultar una descapitalización, mejorar indicadores financieros, para obtener préstamos, etc.
- **Manipulación de provisiones:** Ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de la empresa, por ejemplo, para manipular la utilidad neta, no distribuir dividendos, etc.
- **Registros contables:** Realizar ajustes de forma indebida en los libros contables (tales como la destrucción, mutilación, ocultamiento, falsificación de los registros contables) con el fin de esconder entre otros, sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
- **Apropiación indebida de activos o uso indebido de la posición para beneficio personal:** Pagos indebidos o corruptos, recibir préstamos no autorizados o el abuso de confianza de funcionarios para el usufructo personal como por ejemplo, uso indebido de tarjetas de crédito por parte de funcionarios o alteración de los indicadores para el cálculo del bono variable.

**Fraude en estados financieros:** Acto intencional que resulta en una declaración equivocada material contenida en los estados financieros sometidos a auditoría.

**Ley de prácticas corruptas en el extranjero FCPA:** Ley que establece que es un delito pagar u ofrecer pagar cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.

**Malversación de activos:** Se define como el acto intencional o imprudente de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros.

**Pagos de facilitación:** Consisten en pagos realizados a funcionarios gubernamentales con el fin de asegurar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio personal o de la empresa.

**Ventaja ilegítima:** Pago de un soborno a un funcionario gubernamental para obtener un beneficio ilegítima frente a la competencia, con el fin de ganar un permiso, o viabilizar un negocio.

**Contribuciones políticas:** Comprende todo aporte en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Los aportes en especie pueden incluir obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un candidato o partido político.

**Perpetrador:** Individuo que comete algún acto de fraude o corrupción.

**Revelaciones:** Información adicional necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad que no está contenida en el cuerpo de los estados financieros, informes y reportes y es revelada por medio de notas. Las revelaciones deben servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informes sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de inversión de la entidad.

**Revelaciones financieras engañosas:** Son reportes falsos tendientes a distorsionar la realidad del desempeño de la compañía o de terceros. Incluye la supresión de información material en los estados financieros y otros casos como el suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones, utilizar falsos reportes para engañar a grupos de interés y la manipulación de estados financieros.

**Riesgo:** Es un evento incierto que de llegar a ocurrir generaría un impacto, positivo o negativo, en el logro o cumplimiento de objetivos.



## **DECLARACIONES / DIRECTRICES GENERALES**

ESENTTIA es una organización filial del grupo Ecopetrol con 31 años de existencia dedicados a la producción y comercialización de materias primas para la industria del plástico como polipropileno (PP), polietileno (PE) y masterbatch (MB) y una cultura de cero tolerancias frente a cualquier acción que represente un fraude, corrupción o soborno, u otra forma que pueda ser considerada corrupta.

La presente Política de Cumplimiento Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude se enmarca en estándares de gestión ética y de transparencia nacionales e internacionales y determina los elementos esenciales de aplicación y mantenimiento para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de corrupción, soborno y fraude.

La Política, en el marco del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno busca impulsar el desarrollo de acciones institucionales que, alineadas hacia un mismo propósito, motiven la actuación y el comportamiento general con prácticas transparentes del equipo de colaboradores (as) en todos los niveles de ESENTTIA y sustenten el compromiso permanente por rechazar la corrupción como parte de la cultura empresarial de tolerancia cero a la corrupción.

Desde la alta dirección de ESENTTIA se impulsará el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno.

Así mismo, En ESENTTIA manifestamos nuestra firme y clara posición de tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno y el fraude lo cual se ve reflejado en nuestra actuación empresarial y comportamiento personal, en cumplimiento de nuestros valores y principios éticos de transparencia e integridad, salvaguardando los bienes de los que somos responsables.

Conscientes de que el flagelo de la corrupción, el soborno y el fraude destruye cualquier posibilidad de desarrollo empresarial y de progreso social, adoptamos esta Política de Cumplimiento Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude y establecemos las medidas que sean necesarias para cumplir con nuestro propósito, buscando de manera permanente desarrollar mecanismos, sistemas y controles adecuados que

*Síguenos y ayúdanos  
a cuidar el planeta*

Esenttia Esenttia  
 @Esenttia @EsenttiaSA



permitan la prevención, detección, investigación, tratamiento y denuncia de estos hechos.

En ESENTTIA vivimos y aplicamos los valores y principios corporativos. Somos respetuosos en nuestras relaciones personales y corporativas y buscamos ser íntegros como la organización, en su pensar y actuar.

La Junta Directiva, el presidente, el Comité Directivo y los colaboradores de ESENTTIA nos comprometemos con la implementación y aplicación del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno soportado en principios y valores éticos no negociables. Declaramos cero tolerancia a la corrupción en cualesquiera de sus formas, y a los hechos que constituyan fraude, soborno transnacional, lavado de activos o financiación del terrorismo.

En ESENTTIA acatamos la obligación de no realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política.

## **1. CONDICIONES GENERALES**

1.1. Directores, funcionarios, Proveedores, Contratistas, Clientes, Agentes y Representantes de ESENTTIA, deben cumplir con las disposiciones de las leyes de anticorrupción y antifraude, así como el contenido de la presente política.

1.2. ESENTTIA acatando la normatividad legal de los países donde opera, y en virtud de sus principios y valores, prohíbe el soborno de funcionarios públicos, para llevar a cabo sus negocios. Bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario de alguna entidad gubernamental, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ESENTTIA, alguna de sus subordinadas o algún colaborador de ellas.

1.3. Si un funcionario o Representante recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona, deberá reportarlo a través de la Línea Ética disponible. Cualquier persona que denuncie de buena fe una violación supuesta

*Síguenos y ayúdanos  
a cuidar el planeta*

o real de la FCPA (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero), o cualquier otra norma nacional o internacional de anticorrupción estará protegida contra cualquier tipo de represalia.

1.4. ESENTTIA no tolerará a los Funcionarios que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesto. Los altos directivos de la empresa respaldarán plenamente los Funcionarios y Representantes que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.

1.5. ESENTTIA no tolerará a los Funcionarios o Representantes que falsifiquen o provoquen inexactitudes en sus libros y los registros contables. Los Funcionarios o Proveedores no pueden cumplir órdenes de sus superiores si van en contravía de ésta política.

1.6. ESENTTIA realizará todos los estudios y análisis necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción y/o fraude, independiente de la posición, cargo, relación con la empresa o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.

1.7. Si los Funcionarios y/o los Representantes tienen cualquier duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan en la ley FCPA, o en este documento, están obligados a solicitar las aclaraciones al comité de ética y cumplimiento a través de la Línea Ética disponible.

1.8. ESENTTIA se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde lleve a cabo sus negocios. Los Funcionarios y Representantes tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de esta política.

1.9. La función de cumplimiento contra la corrupción, soborno y fraude corresponde al gerente de Ética y Cumplimiento quien guarda total autoridad e independencia para ejercer su cargo.

## 2. ACCIONES QUE CONSTITUYEN CORRUPCIÓN

2.1. Obtención de Ventaja ilegítima: Estos actos están prohibidos en ESENTTIA, incluso si tales pagos son de menor cuantía.

2.2. Pagos de facilitación: Estos actos están prohibidos en ESENTTIA incluso si tales pagos son de menor cuantía.

2.3. Contribuciones políticas: No se podrán realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política.

2.4. Desviación de dinero provenientes de actividades de inversión social y/o patrocinios: ESENTTIA deberá realizar el monitoreo constante al destino final de los recursos para garantizar que la inversión social que hace la empresa en cumplimiento de su responsabilidad social, y/o los patrocinios no sean utilizados como un medio para sobornar o cometer actos de corrupción. El hecho de que un pago o beneficio indebido se haga a través de un tercero no exonera de responsabilidad alguna a ESENTTIA.

2.5. Concesión de un beneficio a un tercero: no se podrá prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la organización.

2.6. Solicitud de un beneficio a un tercero: no se podrá solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la organización.

2.7. Pagar un soborno a un tercero: No se podrá pagar un soborno a un tercero, sea público o privado para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.

2.8. Alterar de forma ilícita un procedimiento contractual: No se podrá hacer en un proceso de solicitud pública, privada o especial.

2.9. Favorecer en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de la empresa.

### **3. ACCIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR FRAUDE**

3.1. Cualquier acto deshonesto que impida reflejar la realidad de la compañía en la información financiera y no financiera.

3.2. La aprobación indebida de fondos, valores, materiales u otros activos.

3.3. Irregularidades en el manejo de información, dinero o transacciones financieras.

3.4. La revelación de información confidencial de ESENTTIA y/o de propiedad de terceros.

3.5. Aceptar o solicitar cualquier elemento de valor de los contratistas, proveedores, clientes o prestadores de servicios.

3.6. Destrucción, remoción o uso inadecuado de los activos.

3.7. Alteración indebida de las provisiones de la empresa para manipular los resultados del ejercicio contable y presentar un desempeño de acuerdo con lo que requiera el perpetrador.

3.8. Realizar ajustes indebidos en los libros contables (tales como la destrucción, mutilación, ocultamiento, falsificación de los registros contables) con el fin de esconder entre otros sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.

3.9. Gastos que no están soportados con documentos formales.

3.10. Destrucción, alteración y/o falsificación de documentos que respalden los pagos.

- 3.11. Pagos y/o compras no autorizadas.
  - 3.12. Realizar registros contables en período inapropiados con el fin de reflejar una situación financiera que no corresponde con la realidad.
  - 3.13. Revelar de forma inapropiada información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversores, prestamistas o cualquier otro actor relacionado.
  - 3.14. Ocultar errores contables de manera intencional
- 
4. **ACCIONES QUE PUEDEN CONSTITUIR MALVERSACIÓN DE ACTIVOS**
    - 4.1. Tomar dinero o activos de la empresa de forma indebida o sin autorización
    - 4.2. Desviar fondos de una cuenta de la empresa para el beneficio personal o de un tercero.
    - 4.3. Obtener dinero de la organización por el engaño o poca honra, mediante una declaración de gasto ficticia.
    - 4.4. Hacer uso de manera inadecuada del dinero de la caja menor
    - 4.5. Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad.
    - 4.6. Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.
    - 4.7. Comprar con recursos de la empresa, bienes o servicios para el uso personal de un tercero.
  5. Acciones que pueden constituir lavado de dinero
    - 5.1. Sustraer o utilizar de manera abusiva los activos de la organización para beneficio personal o de un tercero, como bienes, equipos, muebles, inventarios e inversiones, entre otros.

5.2. Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados en documentos formales.

5.3. Manipulación indebida de excedentes de Tesorería para el beneficio propio o de un tercero.

6. Acciones que pueden constituir infracción a la propiedad intelectual

6.1. Obtener, por el medio que fuere, un secreto comercial sin la autorización de la empresa o su usuario autorizado.

6.2. Vender, ofrecer, divulgar o utilizar de forma indebida los secretos comerciales y de negocio de la organización, incluyendo información propia, confidencial u otra propiedad intelectual.

6.3. Alterar, borrar o inutilizar programas de computador

6.4. Copiar, reproducir o distribuir sin autorización, programas de computador

6.5. Destruir, borrar, inutilizar o utilizar de modo inadecuado los registros informáticos de la empresa.

7. Atención de denuncias y adecuada gestión de posibles casos de corrupción y fraude.

7.1. Cualquier funcionario o tercero que sospeche de una actividad corrupta, deshonesta o fraudulenta deberá notificarlo en forma inmediata a la empresa a través de nuestras Líneas Éticas.

## 8. SANCIONES

El incumplimiento de la presente política será objeto de sanciones que podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según leyes aplicables vigentes.

## 9. **ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN**

La actualización de la Política de Cumplimiento Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude se realizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos, los cuales podrán variar según la actuación del mercado y de la organización.

La divulgación de esta Política a las partes interesadas cubiertas por el alcance de la misma está a cargo de la Gerencia de Ética y Cumplimiento la cual elaborará un plan para su divulgación y garantizará la disponibilidad de la misma.

**6.) ANEXOS**

Instancia	Responsabilidades dentro de la organización
Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Como responsables de ejercer liderazgo y consolidar su compromiso con la gestión anticorrupción y contra el soborno en la organización, responden por:</li> <li>b. Aprobar la Política de Cumplimiento Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude.</li> <li>c. Revisar la información, contenido y funcionamiento del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno a intervalos definidos para tal efecto.</li> <li>d. Velar por la asignación de los recursos adecuados para el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude.</li> <li>e. Ejercer una supervisión razonable respecto a la adecuación, eficacia e implementación y desarrollo del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno de la organización por parte de la alta dirección.</li> </ul>
Alta Dirección	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Velar porque el diseño del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno sea el más adecuado para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la organización frente a este tema.</li> <li>b. Velar porque se establezca el Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno el cual contiene los objetivos <u>del mismo</u> y la Política de Cumplimiento Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude y asegurar su mantenimiento adecuado y mejora continua, de forma que se aborden los riesgos de soborno de la organización.</li> <li>c. Comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los administradores y colaboradores (as) en el proceso de prevención y detección de eventos de corrupción y velar porque se cumpla.</li> <li>d. Garantizar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política de Cumplimiento Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude.</li> </ul>

- e. Garantizar la integración de los requisitos del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno en los procesos de ESENTTIA.
- f. Desplegar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno.
- g. Velar por la comunicación interna y externa del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno y de la Política de Cumplimiento Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude, que permita el cumplimiento de los requisitos del Sistema por parte de los equipos bajo su responsabilidad.
- h. Asegurar que las responsabilidades y las autoridades para las funciones pertinentes se asignen y se comuniquen en todos los niveles de la organización.
- i. Comunicar en el ámbito interno de Esenttia lo esencial que es lograr la gestión eficaz de la organización contra la corrupción y el soborno y de la conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno.
- j. Dirigir y apoyar al equipo de colaboradores (as) para contribuir a la eficacia del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno.
- k. Promover e impulsar la cultura de Esenttia de tolerancia cero a la corrupción y el soborno.
- l. Apoyar con liderazgo y compromiso otras funciones de gestión contra la corrupción y el soborno en el ámbito de su responsabilidad.
- m. Fomentar el uso de procedimientos efectivos para la denuncia de sobornos sospechosos y reales.
- n. Garantizar que ningún colaborador o colaboradora sufrirá represalias o acciones de discriminación o de carácter disciplinario por los informes que elaborados de buena fe o sobre la base razonable de violaciones o presuntas violaciones de la Política de Cumplimiento Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude o por negarse a cometer actos corruptos y sobornos. La negativa puede resultar en que la organización pierda negocio algún negocio, a excepción de cuando la persona participó en el incumplimiento.

	<p>o. Informar a la Junta Directiva en relación con el funcionamiento y el contenido del Sistema de Gestión contra la Corrupción y el Soborno.</p> <p>p. Informar a la Junta Directiva en relación con la denuncia de sobornos graves y/o sistemáticos.</p>
Comité de Auditoría de Junta Directiva	Conocer y hacer recomendaciones sobre los resultados de las evaluaciones de las denuncias relacionadas con corrupción y/o fraude.
Comité de Ética	Realizar el seguimiento y el monitoreo al desempeño ético y de cumplimiento de la organización y recomendar acciones de mejora. Se entiende por el proceso de cumplimiento lo relacionado con la prevención de la corrupción, fraude, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
Oficial de Cumplimiento	<p>Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información que se obtenga por el canal de denuncia ética.</p> <p>Asegurar el debido proceso cuando se inicie una investigación y determinar las acciones preventivas, correctivas o disciplinarias que deben ser implementadas.</p> <p>Informar a la Presidencia cuando a través de la línea ética se recibe una denuncia que evidencia afectación financiera de ESENTTIA.</p> <p>Los sucesos relacionados con asuntos laborales de acuerdo con la normatividad legal vigente, excepto aquellos relacionados con el consumo de alcohol o sustancias prohibidas, el trabajo infantil y el trabajo forzoso o realizado bajo coacción, serán informados por la misma instancia al Comité de Convivencia Laboral.</p> <p>Velar por el ambiente ético y de cumplimiento en ESENTTIA.</p>
Auditoría Interna	Ente independiente y objetivo que ayuda a la organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos, mitigando los riesgos de corrupción y fraude.
Funcionarios	Conocer, comprender y aplicar la presente política, ejecutando los controles anticorrupción y/o antifraude a su cargo, reportando acciones sospechosas y cooperando en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción y/o fraude que se adelanten al interior de la organización o por las autoridades competentes.

7.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA		
CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
No aplica.	Ley 190 de 1995 y sus modificaciones	Dicta normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
No aplica.	Código penal Colombiano	Conjunto unitario, ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas del Estado Colombiano.
No aplica.	Ley 412 de 1997	Aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis
No aplica.	Ley 970 de 2005	Aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
No aplica.	Ley FCPA	Ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero que fija reglas para que los empresarios estadounidenses actúen de forma ética en la licitación de contratos en el extranjero.
No aplica.	Ley Sarbanes Oxley	Ley que monitorea a las empresas que cotizan en bolsa de valores, evitando que la valorización de las acciones de estas sea alterada de manera dudosa, mientras que su valor es menor.
No aplica.	Regulación y aplicación de políticas de la <u>Securities and Exchange Commission (SEC)</u> .	Regulaciones que buscan proteger a los inversionistas y mantener la integridad de los mercados de valores.
No aplica.	Estándares de Auditoría 2 y 5 de la <u>Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)</u> .	Promueve mejoras en la calidad de las auditorías de compañías públicas.
No aplica	Norma ISO 370014	Sistemas de Gestión contra el Soborno. Esta norma internacional especifica los requisitos y proporciona orientación para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno. El sistema puede ser independiente o puede integrarse en un sistema de gestión global.

8.) AUTORIZACIONES			
RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORACIÓN	Gabriel Cruz	Líder de Cumplimiento	06/10/2020
REVISIÓN	Pedro Ballestas	Gerente de Ética y Cumplimiento	06/10/2020
APROBACIÓN	Juan Diego Mejía	Presidente	06/10/2020